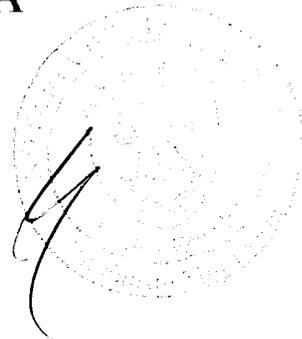


NOTARIA DECIMO NOVENA

Sr. Fausto Enrique Mora Vega



No. 196

PROTOCOLIZACION

PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA
DELTAGEN BIOPRODUCTS N. A., A FAVOR DEL SEÑOR
RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, Y SU RESPECTIVA
APOSTILLA.

Quito, a 21 de septiembre del 2010.

Di Copias

NOTARIA DECIMO NOVENA
PROTOCOLIZACION

Quito, 21 SET. 2010

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar el siguiente Poder General otorgado por la Compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., a favor del señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, legalizado en la Notaría 70 de la ciudad de Bogotá – Colombia, con fecha 26 de agosto del 2010; y, apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, el 31 de agosto del 2010.

Dra. María Dolores Heredia

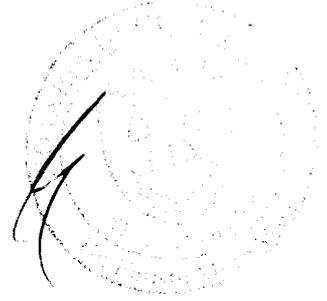
Matrícula No. 7650 CAP

ESPACIO
N
O



Deltagen

Bioproducts



PODER GENERAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE

Comparece a la celebración del presente instrumento Jacob Luursema, en su calidad de Director y como tal Representante Legal de la compañía denominada DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.; el compareciente es de nacionalidad holandesa, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Willemstad, Curacao, Antillas Holandesas, de profesión Ingeniero y hábil para suscribir el presente instrumento público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1. DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., es una sociedad constituida y establecida bajo las Leyes de las Antillas Holandesas y domiciliada en Curacao, Antillas Holandesas debida y legalmente representada por su Director señor Jacob Luursema.
2. DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., tiene operaciones comerciales en la República del Ecuador como accionista de la compañía de nacionalidad Ecuatoriana denominada DELTAGEN ECUADOR S.A., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 inciso agregado mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009, se debe proceder a nombrar un Apoderado General.
3. DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., decidió otorgar un Poder General a favor del señor Ruben Alberto Hidalgo Gómez para que éste actúe a nombre de la sociedad en el República del Ecuador.



TERCERA.- PODER GENERAL

3.1. Con los antecedentes que quedan mencionados en la cláusula anterior, el señor Jacob Luursema en su calidad de Director y como tal Representante Legal de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., procede a nombrar APODERADO GENERAL de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., para la República del Ecuador al señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 171317887-7 confiriéndole Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del mencionado ciudadano, a fin de que

DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A

Marsweg 6, P.O. Box 3444, Willemstad, Curacao, Netherlands Antilles
Phone: (5999) 7376411/166, Fax: (5999) 7378892
E-mail: curacao@deltagenbiop.com, Website: www.deltagengroup.com

Deltagen

Bioproducts



éste pueda suscribir toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones a nombre de la sociedad, así como pueda hacer valer los derechos de ésta y cumplir fundamentalmente todas las obligaciones que DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A. contraiga en la República del Ecuador.

3.2. El Mandato General otorgado a favor del señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, es constitutivo de la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., de tal forma que en su calidad de Representante Legal deberá comparecer y contestar toda clase de demandas que se planteen en la República del Ecuador en contra de DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., pudiendo también iniciar a nombre de esta Persona Jurídica cuanta acción se crea asistida en defensa de sus intereses en la República del Ecuador, de tal forma que ejercerá en forma plena la Representación Legal de la compañía como Apoderado General de la misma.

3.3. El Mandatario en ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias atribuciones y deberes de conformidad con los Estatutos Sociales de la sociedad, las Leyes respectivas que reglan su actividad en las Antillas Holandesas y en forma especial aquellas específicas determinadas en las Leyes Ecuatorianas, teniendo la Representación Legal de la Mandante ante las entidades e instituciones estatales ecuatorianas, así como ante instituciones privadas; pudiendo entre otras facultades inscribir a DELTAGEN ECUADOR S.A. en las distintas bases de datos como proveedora de bienes y servicios que oferta la Mandante, representando a ésta cuando fuere del caso en Licitaciones, Concursos, Convocatorias y Ofertas en las cuales participe la Mandante tanto con las Instituciones Públicas como Privadas.

Será en consecuencia el Apoderado Legal para la notificación de las Resoluciones y/o Providencias u otros actos administrativos relacionados con las operaciones comerciales e industriales que DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A. desarrolle en la República del Ecuador, debiendo actuar con las mismas facultades de Apoderado General y Legal en los Campos Tributario, Comercial, Laboral, Societario, de Propiedad Intelectual y todos cuantos sean necesarios en el área legal de acuerdo a la Legislación Ecuatoriana.

3.4. Al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil asumirá todas las facultades como Procurador, incluyendo entre otras las siguientes facultades:

- a) Presentar demandas y contestarlas en toda clase de procesos en la República del Ecuador.
- b) Presentar pruebas, oponerse a reconveniciones, sentencias o adjudicaciones.

DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A

Marsweg 6, P.O. Box 3444, Willemstad, Curacao, Netherlands Antilles

Phone: (5999) 7376411/166, Fax: (5999) 7378892

E-mail: curacao@deltagenbiop.com, Website: www.deltagengroup.com



Deltagen

Bioproducts



- c) El Apoderado podrá comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, pudiendo recibir la cosa sobre la cual se litiga y tomar posesión de ella.
- d) La comparecencia del Apoderado podrá ser ante cualquier Tribunal de la República del Ecuador y/o ante cualquier Autoridad Administrativa, Tributaria o Contenciosa.
- e) Para el pleno cumplimiento de estas facultades el Apoderado podrá delegar el presente mandato a un profesional en Derecho de la República del Ecuador.

De conformidad con lo previsto en la Ley Reformativa a la Ley de compañías publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009, el Mandatario General no será responsable en forma personal, por ningún motivo de las obligaciones de la compañía Mandante, ni aún a título de mera solidaridad, de tal manera que las obligaciones de la Mandante que tenga o contraiga en la República del Ecuador serán de cumplimiento únicamente de dicha compañía Mandante.

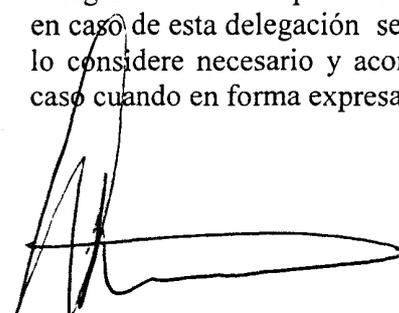
CUARTA.- PLAZO

El plazo del presente Mandato es Indefinido y la sola falta de ausencia temporal o definitiva del Mandatario no terminará las facultades otorgadas en este Mandato General.

El Mandato conferido por la sociedad mandante podrá ser terminado por su propia y expresa voluntad.

QUINTA.- DELEGACIÓN

El Mandatario no podrá sustituir total o parcialmente el presente Mandato, pudiendo delegar en todo o en parte este Mandato a una o más personas, debiendo entenderse que en caso de esta delegación se reserva el derecho para ejercer dicho Mandato cuando así lo considere necesario y aconsejable sin perjuicio de la delegación, exceptuándose el caso cuando en forma expresa se determine que no se reserva dicha facultad.



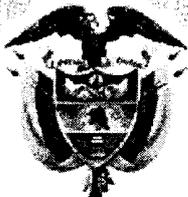
JACOB LUURSEMA

DELTA GEN BIOPRODUCTS N.A

Marsweg 6, P.O. Box 3444, Willemstad, Curacao, Netherlands Antilles

Phone: (5999) 7376411/166, Fax: (5999) 7378892

E-mail: curacao@deltagenbiop.com, Website: www.deltagengroup.com



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTRILLON MUÑOZ CARLOS FELIPE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

EI: 8/31/2010 16:27:44 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKIZF1627438772
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JACOB LUURSEMA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

108311617375912591

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Dolores Heredia, con matrícula profesional número siete mil seiscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en siete fojas útiles incluida ésta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el Poder General otorgado por la Compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS N. A., a favor del señor RUBEN ALBERTO HIDALGO GOMEZ, y su respectiva Apostilla. Quito, a veinte y uno de septiembre del dos mil diez.

FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil diez.

EL NOTARIO

